

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6334 Decreto n.º 225/2017, de 13 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2017/2018.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2017/2018. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos cinco auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2017/2018.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, lo que supone una cantidad total de un millón setecientos cuarenta mil doscientos euros (1.740.200,00 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN
2017	652.575,00 €
2018	1.087.625,00 €
	1.740.200,00 €

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la consejera de Educación, Juventud y Deportes, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado

la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres se relacionan en el anexo I.

2. Las vacantes de los titulares incluidos en el anexo I por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos y no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 5. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos los auxiliares de conversación presentarán una declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo II de este decreto, en la que declararán de forma expresa que no han sido condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y en la que autorizan a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para recabar electrónicamente o por otros medios la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales prevista en el artículo 13.5 de la citada Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 9 de este decreto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

g) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

1.º Prácticas específicas de conversación.

2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Artículo 7. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 €, 758,33 €, 816,67 € o 875,00 € por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo Plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán

el anexo III de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 6.2 de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2017-2018, para los auxiliares procedentes de países extracomunitarios o comunitarios que no pueden obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de septiembre de 2017.—El Presidente, (P.D. Decreto 35/2017 de 16 de mayo, BORM n.º 112 17/05/2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
1	ABBASSI	NAÏMA
2	ABBOTT	SAMANTHA
3	ADOU	SOPHIE-CHARLOTTE
4	AHUMADA NAVARRETE	LAURA
5	ALSTON	VICTORIA
6	ANQUETIN-BASTARD	AMAYA
7	APARICIO	HIRAM JORELL
8	APPLEBY	GEORGIA
9	ARRINGTON	LINDSEY
10	ASKEW	SAMUEL
11	AVINA	MARYCRUZ
12	BARRETT	GRACE
13	BARSALOU	AMÉLIE
14	BAWWAB	APHAF
15	BEAUPRE	MARIN
16	BELL	ABIGAIL
17	BELVISI	REBECCA JO
18	BERNARD	AMANDINE
19	BERNSTEIN	NINA
20	BERRY	ANNE
21	BESSHAPOSHNIKOVA	TATYANA
22	BEVERIDGE	MAIRIANNE
23	BILICH	JOHN YEVGENIY
24	BISHOP	MICHELLE CHRISTINE
25	BLUNDELL	JESSICA
26	BOIDANIDIS	GEORGIOS
27	BOSEY	ZACHARIAH
28	BRACKMANN	KRISTEN MARIE
29	BRADSHAW	JEFFREY
30	BRIDGES	ELIZABETH
31	BROWN	EMILY
32	BROWN	SIENNA
33	BROWN	CHELSEA CARMEN



34	BROWN	MARTHA
35	BUGG	ASHLEIGH
36	BURGGASSNER	SOPHIE
37	BYLER	SIMONA
38	CALDER	ALAN GEORGE ALEXANDER
39	CALL	CHRISTIANA
40	CAROSELLA	VITAS RAFAEL
41	CATENA	DANIEL
42	CATLOS	JAYNE
43	CHAMBERS	CASSANDRA
44	CHERIFI	MATHILDE
45	CHRISTENSEN	TESSA PAGE
46	CIEZ	AIMEE
47	CLARK	COURTNEY
48	COOPER	BROOKE
49	CORBET	ALISSA RITA
50	COUÉ	MATHILDE
51	CRAVER	HENRY
52	CREWS	SKYLER
53	CROSSON	NEAL AUGUST
54	CULLEN	ALLYSON
55	CURRAN	CLAIR
56	DACHSBERGER	ELISABETH
57	DAGAN	AMBRA
58	DAVEUX	ALEXANDRA
59	DAVIS	KENNETH
60	DE ALBUQUERQUE	ROSALINA
61	DE BLOOIS	NICOLE
62	DE LA TORRE	IRVIN LIONEL
63	DECOSSE	MARGARET DAGAYA
64	DELATER	TRESTA
65	DELGADO ZEPEDA	LUIS
66	DEYOUNG	SARAH
67	DICKINSON	HALEE ROSE
68	DIDIER	ANAIS
69	DIDIO	KATIE
70	DIMICK	GIANNA



71	DIVALL	OLIVIA GRACE
72	DOCHERTY	MICHAEL
73	DOMINGUEZ	JOSEPH
74	DOMONT	AGATHE
75	DROTENKO	ANDREY
76	DROTENKO	OLGA
77	DUNNE	BRENDAN
78	DVORAK	JOYCE MARIE
79	EDWARDS	CORIE
80	EIKER	RYAN
81	EISENBERG	IAN
82	ELKALLASSI	JORDAN
83	ERKINBEK UULU	MAKSAT
84	ETIENNE	PATRICIA
85	EVERETT	MARY
86	FALLON	KIMBERLEY
87	FARRET	FABIENNE GABRIELLE
88	FAURE	CLÉMENT
89	FAVERO	VICTOR EMMANUEL
90	FELLER	COLTON
91	FERRY-JOHNSON	MIREILLE
92	FLOOD	SHANNON
93	FOLIO	SARAH ELIZABETH
94	FOX	LAUREN
95	FRANCIS	STEPHANIE RHIANNON
96	FRAZIER	JAMES
97	FREESE	COLT PORTER
98	FRY	KATHERINE
99	GAGNON	NICOLE
100	GALLAGHER	CHARLOOTE
101	GATELY	DANIEL
102	GATES	MOLLY
103	GAUNA	MIA
104	GILLIN	MALLORY DIANN
105	GIROLAMI	CATERINA
106	GIRON	SHARON



107	GONZALEZ	ARIANA
108	GRACE	REBECCA
109	GREBE	SAMANTHA RENEE
110	GREEN	RACHEL
111	GRINHAM	EMMA
112	GRONDIN	VIRGINIE
113	GUERCHET	JANE
114	GUERIN	CHRISTINE
115	GUERRIER	CLAIRE
116	GUILD	MYAH
117	GUMBS	THOMAS
118	HAMILTON	BROOKE
119	HANEY	JOHN
120	HANSON-LYNN	SARA MCKENZIE
121	HARGROVE	MARIE
122	HARPER	MARY
123	HARRIMAN	EMMA
124	HAWTHORNE	MEGAN
125	HEATH	ALEXANDRIA
126	HEPPNER	LUCIA
127	HESTERMAN	AMANDA
128	HOCH-KENNEY	ANNA
129	HOGAN	DAVID
130	HOGAN	MINA
131	HOLMES	SARAH
132	HOMET	LANIE
133	HUFF	ALISON
134	HUISMAN	SAMANTHA
135	HURRELL	MILES
136	IBANEZ	GLENDA
137	IVES	ELLIOT
138	IZADIAN	ROXANE
139	JAKUBIK	BRITTANY
140	JAROSZ	TAYLOR
141	JENNISON	JESSICA
142	JEWELL	LAUREN ELIZABETH



143	JIMENEZ	SANDRA
144	JOHNSON	TYLER
145	JOHNSON	DJAQUI
146	JONES	VICTORIA
147	JOSIE	IMANI
148	JULIAN	DESTINEY ASHLEY
149	KACNER	BENJAMIN
150	KALAN	CHRISTINE
151	KÄLIN	MORGANE
152	KALOGEROS	BRITTNEY
153	KATHALAY SAMUEL	OLIVIER
154	KEMPTHORNE	BAY
155	KNOX	BETHANY GRACE
156	KORBEL	ROBERT
157	KOZAK	TASHA
158	KRAUSE	ALESSANDRA
159	LAMBERT-THOMPSON	SARAH ANNE
160	LANGWORTHY	WILLA
161	LANNON	AMBER LOUISE
162	LAWRIE	SARAH-JANE
163	LEARN	ANNA
164	LEE	CHRISTOPHER
165	LEPAGE	ALEX
166	LESTER	MIA
167	LETHCO	MACY
168	LEURENT	AGATHE
169	LIAKOS	ADAM
170	LICKLITER	JORDAN
171	LIGNET	LUDIVINE
172	LOKUMBE	ETERNAL
173	LOPEZ	ALISON
174	LUTHER	SAMANTHA
175	LUZANILLA	MARITZA
176	MANTEY	SARAH LYNN
177	MARCHESE	ELIJAH MATTHEW
178	MARSHALL	ABIGAIL



179	MASON	MELISSA ANN
180	MATTISON	ALEIGHA
181	MCANDREWS	DAVID
182	MCCABE	MAURA
183	MCGAURAN	CHARLOTTE
184	MCGLADE	OLIVIA AMBER
185	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
186	MCNAMARA	LAURA
187	MCNAMARA	SUZANNAH
188	MEAGHER	JOHN
189	MEEKER	GAVIN
190	METZGER	ANNA
191	MICHAEL	OLIVIA
192	MILES	MATTHEW
193	MILLATT	AMANDA
194	MINNERATH	MARGARET
195	MOHAMED	AISHA
196	MORA	GEORGE
197	MORGAN	MARÍA
198	MORGANTI-FERREIRA	AUBREY JOY
199	MOSTAGHIMI	NADER
200	MULHOLLAND	BRITANNY
201	MULLIGAN	GRAINNE
202	MURPHY	ALYSSA
203	NADDAF	THERESE
204	NAPITAN	VICTORINA
205	NAVA	MAIRA
206	NAVARRETE	KARLA
207	NEELY	NORA
208	NGUYEN	JULIE THI
209	NICHOLSON	MADELINE
210	NOGUERAS	PHILLIP
211	NOGUÈS ASENSI	CAMILLE
212	NOWAK	LAUREN NICOLE
213	NUSSEN	HANNY
214	O'CONNELL	KRISTY



215	OLIVITO	OLIVIA
216	OLS	CORRINE
217	ORIANO	CLAUDIA
218	PACHECO	MARICELA
219	PEARSALL	THOMAS
220	PEARSON	SAVANNA
221	PEDZIWIATR	CATHERINE
222	PERALTA-DIAZ	STEPHANIE
223	PHILLIPS	MORGAN
224	PIANI SLADICH	CAROLINE MARIE
225	PILLE	MISAEAL LACHINO
226	POLLARD	MADISON
227	PONZI	GABRIELLA
228	PORTER	ROBERT JAMES
229	PRATER	DOUGLAS JOSEPH
230	PRESTON	EMILY CAROL
231	QU	XINHUA
232	RADJENOVICH	CHRISTOPHER JOSPEH
233	RAMIREZ	MARTHA
234	RAMOVICH	ADRIANA
235	RASMUSSEN	MATT
236	RAZON	LÉA
237	REZA	ANDREW
238	RICKETT	ELLIE
239	ROBSON	DANICA
240	RODRIGUEZ MEDINA	MARIELY
241	ROLDÁN CARMONA	CAMILA
242	ROMERO TREJOS	EUGENIA
243	ROONEY	EMILY
244	RUPP	SAMANTHA
245	SABADOS	KATARINA
246	SAENZ	DANIELLE
247	SALCIDO	MARISOL
248	SANDERS	REBECCA
249	SASANIAN	EMANUEL
250	SAUNDERS	JAZMYN



251	SCHASSBURGER	MATT
252	SCHERMER	MAREN
253	SCHNEIDER	CORELLIA JO
254	SEIVER	ANNIE
255	SHAND	JOSIAH
256	SHEETS	THEA DIAMOND
257	SHTERK	DANIEL BORIS
258	SIELER	DILLON
259	SILVA	HANNA
260	SISTRUNK	JENNIFER
261	SMITH	ELIZABETH
262	SNAPP	HANNAH
263	SOLANO	REBECA
264	SOLIS	PHILLIP
265	SORENSEN	BRANDON
266	STENHOUSE	CÉLINE
267	STERLEY	JOSEPH
268	STUMPF	JOHN MICHAEL
269	SUAREZ SANCHEZ	JASON
270	SUMNER	PHOEBE
271	TALLEY	STEFANI
272	TELFORD-MARX	EMILY
273	THATCHER	RHIANNON
274	THOMAS	DAMITA
275	TODOROVIC	DJORDJE
276	TONTI	SARAH
277	TRIGUBA	TATIANA
278	TURNER	CIARA NICHELLE
279	TYNE	HANNAH
280	UMSTEAD	KENDALL
281	VAN ZEE	KEVIN
282	VANDERSMISSEN	NINA
283	VANGELI	KIRKWOOD
284	VENTURA	DINORAH
285	VERMEULEN	AMELIEKE
286	VILLALON BATISTA	ADA



287	VIVANT	VIRGINIE
288	WADE	LONNIE
289	WALKEY	ARIQ
290	WALSH	RACHEL
291	WALSH	LAURA
292	WASYLYK	ROBERT
293	WEISBUCH	SARAH ALICE
294	WELSH	MAREYA
295	WESLEY	ASIA
296	WHITTEN	AMANDA
297	WIDHEM	MAXIME
298	WILL	LISA CONDE FONDEUR
299	WINTER	TRAVIS
300	WYNNE	ADAM
301	YANG	MUN
302	YOST	JASON
303	ZAVALA	ANDREW
304	ZEPEDA	LUIS DELGADO
305	ZIELINSKI	NICHOLE



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
<p>En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1. <u>Declaro</u>, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, <u>que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual</u>, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos</p> <p>2. <u>Autorizo</u> a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa <u>para comprobar</u> electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración, así como para solicitar en mi nombre la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales prevista en el artículo 13.5 de la citada Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, al objeto de poder desarrollar la actividad docente con menores.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>					

_____ de _____ de 2.01__ El interesado

Firma: _____

Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia



ANEXO III
JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña. _____ profesor auxiliar de
conversación en lengua _____ ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
durante el mes de _____ de 20__ en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al aplicativo Plumier XXI)